



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

“SERVICIOS DE ENLACES DE INTERNET DE RESPALDO PARA MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO”

En Alto Hospicio, a 16 de septiembre de 2025, comparece la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcalde, don **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, cédula de identidad N° , ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo N°3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A.**, RUT 78.703.410-1, representada legalmente por doña **GLADYS MARINA FUENTES ESPINOZA**, cédula de identidad N° , ambos con domicilio en Avenida Providencia N°111, comuna de Providencia, Santiago, en adelante el **Prestador**; los comparecientes mayores de edad, quienes han celebrado el siguiente contrato de prestación de servicios, al amparo de la Ley N°19.886:

PRIMERO:

En el marco de la Propuesta Pública N°109/2025, denominada “SERVICIOS DE ENLACES DE INTERNET DE RESPALDO PARA MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO”, ID 3447-155-CO25, en virtud de Informe Técnico de Evaluación de la referida Propuesta, mediante Decreto Alcaldicio N°5.880/2025 de 11 de septiembre del 2025, corregido por el Decreto Alcaldicio N° 6.006/2025 de fecha 16 de septiembre de 2025, la **Municipalidad** adjudicó dicha propuesta a **TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A.**, de acuerdo a los requerimientos señalados en las Bases de Licitación que rigieron el proceso, las cuales se adjuntaron al Decreto Alcaldicio ya señalado y que las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte del presente contrato.

SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, por el presente instrumento, **TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A.**, se obliga a prestar servicio a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, en un plazo de **CINCO (05) AÑOS, contados desde el 16 de septiembre de 2025, o en su defecto cualquier otra fecha que se indique en el respectivo Decreto Alcaldicio.** A continuación, se indica detalle económico de los servicios contratados:

ÍTEM	DETALLE DEL SERVICIO	TELEFONICA EMPRESAS CHILE S.A.		
		VALOR MENSUAL NETO	IVA	VALOR MENSUAL BRUTO
1	Habilitación de Servicios de Enlaces de Internet de Respaldo	\$879.416	\$167.089	\$1.046.505





ÍTEM	DETALLE DEL SERVICIO	TELEFONICA EMPRESAS CHILE S.A.		
		VALOR MENSUAL NETO	IVA	VALOR MENSUAL BRUTO
2	Costo de Inversión y Puesta en Marcha (de Ítem N°1)	\$0	\$0	\$0

TERCERO:

El **Prestador** declara contar con el personal calificado y los equipamientos técnicos e infraestructura para el buen y fiel desempeño del contrato, para la prestación de los servicios ya señalados en la cláusula anterior. El **Prestador** deberá mantener estas circunstancias durante todo el tiempo que dure el presente contrato.

Este requisito es declarado esencial por las partes para la celebración del presente contrato y exigido por la **Municipalidad**, estableciéndose expresamente la facultad para la **Municipalidad** de fiscalizarlo.

CUARTO:

Las partes acuerdan que el precio de los servicios que se prestaran, bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aun cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor puede ser modificado; todo lo cual se entiende sin perjuicio de que las partes de mutuo acuerdo puedan pactar lo contrario.

QUINTO:

La Unidad Técnica del presente contrato, como lo dispone el artículo 2 de de las Bases de Licitación de la propuesta publica N°109/2025, ID Mercado Público 3447-155-CO25, será la **Dirección de Administración y Finanzas** y la **Dirección de Servicios Traspasados** de la **Municipalidad**, quienes se encargarán de fiscalizar los servicios que se presten sean cumplidos con la calidad ofertada, sin perjuicio de las labores de control que al respecto puedan ejercer otras Direcciones de la **Municipalidad**, cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

SEXTO:

La celebración del presente contrato no implica relación de exclusividad, ni significa en ningún caso que la **Municipalidad** se encuentre impedida de celebrar contratos de similar o igual naturaleza con otras personas naturales o jurídicas, sin que ello afecte los productos y/o servicios contratados, en virtud a lo establecido en el Art. 100 de las Bases de Licitación de la propuesta pública N°109/2025, ID Mercado Público 3447-155-CO25.





SÉPTIMO:

El presente contrato podrá ser modificado, según las circunstancias que se establecen en el Título XXIII de las Bases de Licitación de la propuesta pública N°109/2025, ID Mercado Público 3447-155-CO25.

OCTAVO:

El **Prestador** no podrá ceder ni transferir los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del desarrollo del procedimiento de contratación pública, según lo establecido en el Título XXIV de las Bases de Licitación de la propuesta pública N°109/2025, ID Mercado Público 3447-155-CO25.

NOVENO:

El **Prestador** podrá concertar con terceros la subcontratación parcial de los suministros licitados, previa autorización de la unidad técnica, la cual no podrá superar el 30% de la totalidad de los servicios contratados, en virtud a lo establecido en el Título XXV de las Bases de Licitación de la propuesta pública N°109/2025, ID Mercado Público 3447-155-CO25.

DECIMO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades legales de ningún tipo para suscribir el presente contrato.

Igualmente, declaran las partes que el personal del **Prestador** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato, y no tiene vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

DECIMO PRIMERO:

El **Prestador** queda eximido de hacer entrega de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, según lo establecido en el artículo 171 de las Bases de Licitación de la propuesta pública N° N°109/2025, ID Mercado Público 3447-155-CO25.

DÉCIMO SEGUNDO:

El **Prestador**, se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en las Bases de Licitación de la propuesta pública N°109/2025, ID Mercado Público 3447-155-CO25, en especial relación a lo establecido en los títulos, XXVIII Sobre Cumplimiento Obligaciones Laborales y Previsionales, Título XXX De Las Obligaciones del Adjudicatario, y Título XXXI Pacto de Integridad. Sin perjuicio, que el eventual incumplimiento de las obligaciones que establece este contrato y las bases de licitación referidas, pueda ser constitutivo de las aplicación de las sanciones establecidas en título XXXIV Multas, la Multa por Renuncia del Contrato del título XXXVIII, del Procedimiento Para la Aplicación de Multas establecido título XXXV, título XXXVII del Procedimiento para el Cobro de la Multa, y/o del Termino Anticipado del Contrato del título XXXIX, todos de las Bases de Licitación ya individualizada.





DÉCIMO TERCERO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don **PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N°9.878/2024 de fecha 6 de diciembre de 2024.

La personería de doña **GLADYS MARINA FUENTES ESPINOZA**, para actuar en representación de **TELFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A.**, consta en acta reducida a escritura pública de Sesión Extraordinaria de Directorio, de fecha 26 de septiembre del 2024, ante don Andrés Felipe Rieutord Alvarado, Notario Público titular de la Trigésima Sexta Notaría de Santiago, bajo el repertorio 12.019-2024, cuyo código de verificación de firma electrónica avanzada es el N°123457033446.

Las referidas personerías no son insertadas por cuanto son conocidas de ambas partes.

DÉCIMO QUINTO: El presente contrato se suscribe en 2 ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de la **Municipalidad** y el otro en poder del **Prestador**.

En comprobante y previa lectura firman:

PATRICIO ELÍAS FERRERÍA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

GLADYS
MARINA
FUENTES
ESPINOZA

Firmado digitalmente
por GLADYS MARINA
FUENTES ESPINOZA
Fecha: 2025.10.23
18:42:45 -03'00'

GLADYS MARINA FUENTES ESPINOZA
Por **TELFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A.**
PRESTADOR

